

Pruebas Nucleares, suscrito el 5 de agosto de 1963, por los representantes de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el No. 516 de fecha nueve de septiembre del año 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

S. ARMANDO GONZALEZ T.

Decreto No. 550, que otorga el exequátur de Notario Público a los Doctores Manuel Serafin Reyes Castillo, Nelson García Peña y Eugenio Generoso de Marchena Echenique.

G. O. No. 8789, del 23 de septiembre de 1963

DR. SEGUNDO ARMANDO GONZALEZ T.

Vicepresidente de la República Dominicana
en funciones

NUMERO: 550

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur a los doctores Manuel Seraffín Reyes Castillo, Nelson García Peña y Eugenio Generoso de Marchena Echenique, para que puedan ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

S. ARMANDO GONZALEZ T.

Decreto No. 551, que otorga el exequátur a los Ingenieros Carlos Angel Rodríguez Fernández y Marino Alberto Sanz Martínez, como Ingeniero Civil e Ingeniero Arquitecto.

G. O. No. 8789, del 23 de septiembre de 1963

DR. SEGUNDO ARMANDO GONZALEZ T.
Vicepresidente de la República Dominicana
en funciones

NUMERO: 551

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente